



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA, COLOMBIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PERÚ.

DE UNA PARTE: representado por el **Dr. JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.344.702 expedida en Barranquilla, en su condición de Representante Legal debidamente posesionado, como consta en el acuerdo 022 del 2018-06-18 emanada de la Sala General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA - CUL**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica No. 273 reconocida mediante la Gobernación del Departamento del Atlántico, identificada con NIT No. 890103657- 0 y reconocida como Institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional MEN, Colombia, mediante Resolución 8103 del 19 de diciembre de 2006, que en adelante se denominará la CUL.

DE OTRA PARTE: representada por el **DR. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08552546 de nacionalidad peruana, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, por la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, debidamente reconocido por Resolución del Comité Electoral Universitario N°036-2020-CEU-UNAC de fecha 11 de noviembre del 2020 que en adelante se denominará LA FACULTAD, con domicilio legal Av. Juan Pablo II – 306, distrito de Bellavista, Provincia del Callao y Departamento de Lima y, con autorización para suscribir convenios específicos mediante el Primer resuelve(1°) de la Resolución Rectoral N° 433-2021-R de fecha 26 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Ambas partes tienen conocimiento de la capacidad legal y representación con que comparecen ante este acto, resuelven firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el interés por desarrollar y consolidar relaciones sociales, culturales, tecnológicas, científicas y académicas, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.



2. Que son Instituciones de Educación Superior con amplia proyección en el contexto nacional e internacional.
3. El presente convenio pretende mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, guiando las actividades a la prestación de servicios apropiados a la comunidad y a la excelencia académica.
4. Que las partes en momentos determinados realizaran diversas reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento, difusión y crecimiento de la actividad académica, científica y cultural.
5. Que las instituciones tienen objetos comunes en cuanto a la realización de proyectos de investigación, internacionalización, formación curricular, extensión, proyección social en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.
6. Cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, el concepto de cooperación es acogido, desarrollado y perfeccionado por las partes a través de reuniones y acuerdos de cooperación específicos.

Como resultado de esto ambas partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de cooperación que será regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Objeto. El objetivo de este acuerdo es promover la cooperación entre las instituciones en los campos de docencia, investigación, internacionalización, proyección social y extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Alcance del Convenio. La CUL y la FCC-UNAC se comprometen, en la medida de los medios/recursos de los que puedan disponer, conforme a los acuerdos de cooperación específicos a desarrollar los siguientes mecanismos, incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional, nacional e internacional:

- 2.1 Socializar, organizar y/o realizar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, formación de postgrados, simposios, exposiciones, redes temáticas, misiones académicas, clases espejo a través del fomento y divulgación de convocatorias, etc.;



- 2.2 Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con prelación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
- 2.3 Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos (docentes, investigadores y administrativos) de las instituciones; con el fin de cooperar y colaborar en temas de tutorías, consultorías, jurados de trabajos de grados y evaluaciones de proyectos y artículos; para cumplir actividades específicas por tiempo determinado;
- 2.4 Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio y acuerdos específicos entre las instituciones, que (estudiante, docente y/o administrativo) de una de ellas puedan participar, registrarse y/o matricularse en la otra, en misiones académicas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, viceversa y reconocer el valor académico de estos estudios para los efectos pertinentes en la hoja de vida del participante;
- 2.5 Socializar las buenas prácticas pedagógicas (cursos, seminarios, etc.), cuando una de las instituciones firmantes lo solicite;
- 2.6 Desarrollar proyectos conjuntos de investigación (coautorías), social, cultural y/o emprendimiento dentro de las funciones sustantivas de las Instituciones para que lo requieran;
- 2.7 Mediante acuerdos específicos cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

CLÁUSULA TERCERA.- Acuerdos de Cooperación Específicos: Para la materialización de todo lo establecido en el presente convenio específico, las partes se comprometen a celebrar acuerdos de cooperación específicos para el desarrollo de los alcances ya mencionados en la segunda cláusula del presente acuerdo. Tales acuerdos deben especificar por lo menos, los siguientes aspectos.

- Objetivos y actividades a ser desarrolladas
- Naturaleza y términos del proyecto
- Obligaciones
- Fechas de vencimiento
- Financiación
- Mecanismos para monitorear la ejecución del acuerdo
- Responsabilidades legales de cada una de las partes
- Localización de recursos materiales y humanos



Los acuerdos de colaboración específicos una vez suscritos serán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- Derechos de Autor. Tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado por ellas con fines académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para el efecto se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA.- Uso de nombres, emblemas o sellos de las partes. Salvo autorización expresa y escrita de una de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Institución participante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA SEXTA.- Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Duración. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se pronuncia por escrito en término mínimo de tres (3) meses antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación y/o suspensión. Este Convenio puede terminar por cualquiera de los siguientes eventos:

- Incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas
- Vencimiento del plazo
- Decisión de retiro por una de las Instituciones de manera independiente.



PARÁGRAFO: En caso de terminación del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- Exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones en los países de origen de las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes legales de las Instituciones, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Domicilio. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes centrales o rectorales respectivas.

Para constancia se firman dos ejemplares, en las ciudades y fechas que aparecen al lado de la firma de ambos representantes

Por La Corporación Universitaria Latinoamericana –CUL-

Dr. José Eduardo Crissien Orellano
Rector

Cedula de ciudadanía N° 72344702

Ciudad: Barranquilla.

Fecha: Noviembre 8 de 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Freddy Norberto Salazar Sandoval
DECANO

Documento Nacional de Identidad N° 08552546

Fecha: Callao-Perú, 05 de noviembre del 2021